



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo GER S.A.S
Demandado	María Domitila Echeverri Echeverri
Radicado	05001-40-03-013-2021-01246-00
Auto	Interlocutorio No. 1627
Asunto	Inadmite mandamiento de pago

En el estudio de la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **Grupo GER S.A.**, en contra de **María Domitila Echeverri Echeverri**, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda) por lo que el demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Adecuará el hecho primero y quinto de la demanda, en relación a la cadena de endosos de acuerdo a la literalidad del título. Téngase en cuenta que el pagaré desde el inicio fue otorgado a favor de Hábitos Saludables y no de HY Cite Enterprises Colombia S.A.S.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por **Grupo GER S.A.**, en contra de **María Domitila Echeverri Echeverri** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 118 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy **21 DE JULIO DE**
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfb0c78300b70645976ce0db99ab1aeb06197403f69bf4751b0000e3fe6a82d**

Documento generado en 19/07/2022 11:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>